

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006 – 2002-00389 - 00
DEMANDANTE: JUAN MARÍA CAÑÓN
DEMANDADO: BERTHA NAVAS GUIO Y JOSÉ MIGUEL
ÁVILA RUIZ

Ejecutivo Singular
Levantamiento de Medida.
Artículo 597 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia, sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50 C - 149299**, de propiedad de la señora **BERTHA NAVAS GUIO**, fue inscrita el 5 de abril de 2004, como da cuenta la anotación número 23 del certificado de libertad y tradición del citado bien, además que una vez adelantada la búsqueda del expediente no fue posible su ubicación en el archivo del Juzgado, será del caso dar aplicación a lo señalado en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso¹.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal,

RESUELVE

POR SECRETARÍA y por el término de veinte (20) días publíquese aviso en la cartelera del Juzgado, para que de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, los interesados ejerzan sus derechos, en cuanto a la solicitud elevada por la doctora **OLGA LUCIA OBANDO SÁNCHEZ** quien actúa como apoderado de los señores **MARÍA HELENA PONGUTA NAVAS** y **JOSÉ ÁLVARO PONGUTA NAVAS**, quienes a su vez actúan como herederos de la señora **BERTHA NAVAS GUIO**, conforme al poder visible a folio 11 del presente cuaderno, respecto al levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50 C - 149299**, en virtud al embargo decretado en el proceso de la referencia y comunicado al

¹ Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

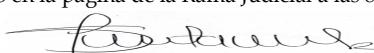
oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Centro, a través del oficio No. 1528 de 9 de julio de 2003.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del 14 de abril de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ